

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA UN PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHESTE, MEDIANTE CONCURSO PARA POSIBLES CONTRATACIONES TEMPORALES.**

Las presentes Bases Específicas rigen la selección para constituir una bolsa de trabajo para cubrir un puesto de Trabajador/a Social del Ayuntamiento, mediante contratación laboral temporal, para los casos de reducción de jornada del titular de la plaza, bajas por enfermedad, apoyo al titular de la plaza, o cualquier ausencia de larga duración del titular del puesto.

### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Trabajador/a Social para ofrecer el servicio de “Planificación y Gestión de Programas de Ayudas para accesibilidad de viviendas en régimen de alquiler y Programas Específicos de ayudas contra el empobrecimiento energético”, para contrataciones laborales temporales del citado puesto de trabajo que a continuación se describe, y a **jornada parcial.**

Clasificación del puesto trabajo: Denominación del puesto: Trabajador/a Social. Grupo de titulación A2. Naturaleza: BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de lengua castellana mediante aportación de Diploma de Español o certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales o mediante superación de prueba específica.

- Nivel de titulación académica: Estar en Posesión del Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o en situación equivalente para los nacionales de otro Estado.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad específica.
- Haber satisfecho la tasa para optar al procedimiento selectivo.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

### **TERCERA.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Ayuntamiento, solicitando tomar parte de las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cheste los días laborables de 9'00 horas a las 14'00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Atendiendo a la urgencia concurrente en la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** desde el día siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud deberán acompañarse necesariamente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación de Diplomado/a o Grado en trabajo Social
- Certificado expedido por la Junta Qualificadora del nivel de conocimiento de valenciano.
- Documentación pertinente que acredite la experiencia profesional en el puesto de Trabajador/a Social.
- Pago de la Tasa por importe de 30'00 euros, de acuerdo con el impreso de autoliquidación que se debe descargar en [www.cheste.es/autoliquidaciones](http://www.cheste.es/autoliquidaciones): Tasa selección de personal.

### **CUARTA.- Admisión de Aspirantes**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión, concediendo un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido este último plazo se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional devendrá definitiva.

### **QUINTA.- Comisión de Valoración**

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera/personal laboral fijo de la Administración, que ostente el puesto de Trabajador/a Social.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocal: Tres funcionarios de carrera/personal laboral fijo de la Administración. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en sus sesiones.

En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del Presidente. La Comisión de Valoración se regirá a los efectos indemnizatorios por el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en las cuantías previstas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario o de aquellos en quien delegen. Así mismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases.

## **SEXTA.-Desarrollo del proceso selectivo**

El sistema de selección será el de **concurso**:

### **A.-) FORMACIÓN**

**1.-Titulación académica:** por la posesión adicional de títulos universitarios iguales o superiores al exigido para el desempeño del puesto a cubrir. 1.5 hasta un máximo de 3 puntos.

**2.- Otra Formación:** Se valorarán aquellos cursos y actividades de formación cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases, impartidos por organismos oficiales y conforme al siguiente baremo:

• Máximo 3 puntos.

- I. Hasta 10 horas: 0,20 puntos. De 11 a 30 horas: 0,30 puntos.
- II. De 31 a 60 horas: 0, 30 puntos.
- III. De 61 a 100 horas: 0,80 puntos.
- IV. De más de 100 horas: 1 puntos.

Observaciones: Por mes se entenderá treinta días, y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados que no supongan un mes completo, pero no computarán o sumarán los días que resten después de este cálculo ni se prorrateará su puntuación.

**3.- Conocimiento del valenciano:** se valorará el conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià o susceptible de ser homologado por este Organismo:

- Certificado de conocimiento orales o A2: 0,25 puntos.
- Certificado de grado elemental o B1: 0'5 puntos.
- Certificado de grado medio (mitja) o C1: 0'75 puntos.
- Certificado de grado superior o C2: 1 puntos.

La calificación de este apartado será como máximo de 1'5 puntos, teniendo en cuenta el certificado de mayor puntuación en caso de presentar más de uno, no siendo la puntuación acumulable.

#### **4.- Conocimiento de otro idioma comunitario distinto del valenciano y el español o castellano.**

Deberá acreditarse mediante presentación del respectivo certificado emitido por organismo oficial:

- B1: 0'25 puntos
- B2: 0'5 puntos
- C1: 0'75 puntos
- C2: 1 punto

Por cada uno que se aporte, referido a diferentes idiomas, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

La calificación de este apartado será como máximo de 1 puntos, teniendo en cuenta el certificado de mayor puntuación en caso de presentar más de uno relativo a un mismo idioma.

#### **B.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Se valorará la experiencia profesional en puesto de Trabajador/a Social en Organismos públicos, debidamente acreditada EXCLUSIVAMENTE mediante certificado emitido por órganos competentes. Conforme al siguiente baremo: - **Máximo 12 puntos.**

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social en Administración Local en puestos que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad al puesto a cubrir: 0,5 puntos por mes trabajado.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social en la Administración: 0,30 puntos. • Por los servicios prestados en otras entidades como Psicólogo/a: 0,25 puntos por mes trabajado.

Observaciones: Por mes se entenderá treinta días, y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados que no supongan un mes completo, pero no computarán o sumarán los días que resten después de este cálculo ni se prorrateará su puntuación.

#### **C.-) ACCIONES POSITIVAS**

##### **C.1. Por discapacidad. Máximo de 1 puntos.**

Por tener un grado de minusvalía del 33% al 49%: **0'5 punto**

Por tener un grado de minusvalía del 50% al 65%: **0'75 puntos**

Por tener un grado de minusvalía superior al 65 %: **1 punto**

La calificación de este apartado será teniendo en cuenta el certificado de mayor puntuación en caso de presentar más de uno, no siendo la puntuación acumulable.

Deberá acreditarse mediante certificado justificativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente así como certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

##### **C.2. Acción positiva:**

Por ser mujer: **1 punto**

### **OCTAVA.- Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aspirantes de la bolsa de trabajo.**

Las puntuaciones finales y la relación de aspirantes por orden de puntuación, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cheste, el mismo día o el siguiente a la adopción de los acuerdos correspondientes.

El Tribunal elevará al órgano competente de conformidad con la antedicha relación, la propuesta de la nueva bolsa de trabajo para contratación laboral temporal.

### **NOVENA.- Contratación en régimen laboral.**

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por la Comisión de Valoración, elevada a la Alcaldía, esta dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto que sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un periodo de prueba de un mes.

Previa a la formalización de la contratación, el seleccionado/a deberá presentar un certificado médico oficial con la condición de apto.

El llamamiento a los aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por el que ocupe el primer lugar de la misma, aunque ya haya sido llamado otras veces. En el caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará su puesto en la bolsa. La bolsa tendrá una duración de tres años, salvo que en ese plazo no se haya convocado nueva bolsa, en que se entenderá prorrogada hasta la convocatoria de nueva bolsa.

### **DÉCIMA.- Impugnación y Revocación de la convocatoria**

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Común de las AA. PP. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes el Alcalde-Presidente de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cheste.

Cheste, el día de la firma.

EL ALCALDE